



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1860**  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cofincafe  
Demandando: Diego Fernando Caro López  
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00030-00**

La Unión Valle del Cauca, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial que antecede allegado electrónicamente por la parte demandante, Diego Fernando Caro López mediante el cual indica que no le fue posible la notificación del demandado en la dirección aportada y solicita se autorice para intentarlo en la dirección electrónica [carodiego485@gmail.com](mailto:carodiego485@gmail.com) la cual afirma ser obtenida de la consulta en Datacredito realizada por la Cooperativa.

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el inciso segundo de la ley 2213 de 2022.

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”

Encuentra el despacho que la solicitud es procedente por lo que a ello accederá.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve.**

**Único:** Autorizar a la parte demandante, para que intente la notificación personal de Diego Fernando Caro López en la dirección electrónica [carodiego485@gmail.com](mailto:carodiego485@gmail.com) en la forma y términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4358495b7b13fb8144023d56be9bef3ac1237ddd4521d85ce8fd861327dab7**

Documento generado en 14/07/2023 02:44:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**